

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 282 -2007-GG/OSIPTEL

Lima, 16 de julio de 2007.

EXPEDIENTE	:	N° 00019-2007-GG-GPR/CI
MATERIA	:	Contrato de Interconexión
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A. / Telmex Perú S.A.

VISTOS:

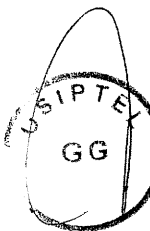
- (i) El "Acuerdo Complementario a los Mandatos de Interconexión N° 001-99-GG/OSIPTEL, N° 006-2000-GG/OSIPTEL y N° 058-2004-CD/OSIPTEL", de fecha 26 de febrero de 2007, suscrito entre las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica") y Telmex Perú S.A. (en adelante "Telmex"), para que se apliquen los nuevos precios y condiciones contenidas en la oferta de transporte conmutado de larga distancia nacional;
- (ii) Las comunicaciones C. 551-DJR/2007 y DR-236-C-212/CM-07, mediante las cuales Telmex y Telefónica, respectivamente, comunican al OSIPTTEL el desistimiento de la solicitud de aprobación del acuerdo señalado en el literal precedente; y,
- (iii) El Informe N° 126-GPR/2007, que recomienda declarar concluido el procedimiento para la aprobación del acuerdo de interconexión presentado, y con la opinión favorable del Área Legal de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDOS:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44° y 50° del TUO de las Normas de Interconexión en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante "TUO de las Normas de Interconexión"), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTTEL, para que los contratos de interconexión y sus respectivas modificaciones surtan sus efectos jurídicos requieren de un pronunciamiento favorable por parte del OSIPTTEL;

Que mediante comunicación C.417-DJR2007, recibida con fecha 11 de mayo de 2007, Telmex remitió al OSIPTTEL el denominado "Acuerdo Complementario a los Mandatos de Interconexión N° 001-99-GG/OSIPTTEL, N° 006-2000-GG/OSIPTTEL y N° 058-2004-CD/OSIPTTEL" para que se apliquen los nuevos precios y condiciones contenidas en la oferta de transporte conmutado de larga distancia nacional, suscrito con Telefónica, al que se hace referencia en el literal (i) de la sección de VISTOS;

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 223-2007-GG/OSIPTTEL, se observó el acuerdo de interconexión presentado, disponiéndose la modificación de la Cláusula Segunda- Objeto- a efectos de adecuar sus términos a la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2007-CD/OSIPTTEL, que establece el nuevo valor para el cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional;



Que mediante comunicación C. 551-DJR/2007, recibida el 02 de julio de 2007, Telmex comunica al OSIPTEL el desistimiento de la solicitud de aprobación del acuerdo señalado en el literal (i) de la sección de VISTOS, por lo que registrarán su relación de interconexión, en cuanto al cargo por transporte conmutado de larga distancia nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los Mandatos de Interconexión N° 001-99-GG/OSIPTEL, N° 006-2000-GG/OSIPTEL y N° 058-2004-CD/OSIPTEL, y a la normativa vigente para tal efecto;

Que de igual forma, mediante comunicación DR-236-C-212/CM-07, recibida el 03 de julio de 2007, Telefónica comunica al OSIPTEL el desistimiento de la aprobación del acuerdo señalado en el literal (i) de la sección de VISTOS, en los mismos términos del desistimiento formulado por Telmex;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que en ese sentido, en aplicación de lo dispuesto en la norma antes citada, corresponde a esta Gerencia General aceptar el desistimiento formulado por Telmex y Telefónica, respecto de la aprobación del "Acuerdo Complementario a los Mandatos de Interconexión N° 001-99-GG/OSIPTEL, N° 006-2000-GG/OSIPTEL y N° 058-2004-CD/OSIPTEL", para que se apliquen los nuevos precios y condiciones contenidas en la oferta de transporte conmutado de larga distancia nacional, y declarar concluido el procedimiento:

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el inciso k) del artículo 89° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el desistimiento presentado por Telmex Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. de la solicitud de aprobación del denominado "Acuerdo Complementario a los Mandatos de Interconexión N° 001-99-GG/OSIPTEL, N° 006-2000-GG/OSIPTEL y N° 058-2004-CD/OSIPTEL" de fecha 26 de febrero de 2007, suscrito entre las citadas empresas concesionarias para que se apliquen los nuevos precios y condiciones contenidas en la oferta de transporte conmutado de larga distancia nacional; y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo tramitado bajo el presente expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. y Telmex Perú S.A.

Regístrese y comuníquese,


ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES
Gerente General